



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/56385

29/09/2020

58823

AUTOR/A: SABANÉS NADAL, Inés (GPlu)

RESPUESTA:

Con carácter previo, es preciso señalar que, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son las Comunidades Autónomas las autoridades responsables de la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de gestión de residuos, por lo que dichas administraciones son las que deben realizar el seguimiento de la gestión de residuos, con carácter general, y de los contemplados en la orden SND/271/2020 (residuos relacionados con la gestión de la COVID-19), en particular.

Además, de conformidad con el artículo 41 de la citada Ley, los gestores de residuos deben remitir anualmente a las Comunidades Autónomas una memoria resumen de la información relativa a su gestión contenida en el archivo cronológico exigido en el artículo 40 de la norma.

La Ley deja en manos de las Comunidades Autónomas la determinación de la fecha de remisión de dicha memoria anual. Una vez recibidas las memorias, estas son analizadas y evaluadas por autoridades de las comunidades autónomas, en aplicación de sus competencias en materia de gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, es previsible que a lo largo de 2021 los gestores vayan remitiendo a las Comunidades Autónomas las memorias, de acuerdo con los calendarios que estas determinen. Y, una vez las administraciones autonómicas hayan analizado esta documentación, la remitan al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Previsiblemente se podrá disponer de la información completa a comienzos de 2022.

Madrid, 02 de agosto de 2021